



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE VISITA TÉCNICA

Capitán Miranda, 12 mayo 2026.-

Ref: Licitación Menor Cuantía Nacional N° 02/2026 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO ACCESO A DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CAPITAN MIRANDA" ID N° 481409.-

1- INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a la Resolución de la DNCP N° 230/2025 "Que reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", **ART 41. Visita o inspección técnica**, procede a elevar el **DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN** referente a la obligatoriedad de la visita en la ejecución de la obra, en los términos que se exponen a continuación:

2- ANTECEDENTES:

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Capitán Miranda, realiza este procedimiento de llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL MCN N° 02/2025 ID N° 481409**, destinado para la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO ACCESO A DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CAPITAN MIRANDA" correspondiente al objeto de gasto **521.092.07-FONAE.-**

3- MARCO NORMATIVO

Qué; el Art. 49 Consultas y juntas de aclaraciones de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS", que establece; *"Todo potencial oferente que necesite alguna aclaración de la convocatoria o del pliego de bases y condiciones, podrá solicitar a la convocante a través de los mecanismos determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas o en la Junta de Aclaraciones que se realice en la fecha, hora y dirección indicadas por la convocante.*

En el reglamento de la presente Ley se especificará la metodología, los términos y condiciones de participación en las juntas de aclaraciones y visitas técnicas.

Las convocantes no podrán realizar el acto de apertura sin antes contestar todas las consultas que hayan sido presentadas dentro del plazo establecido en la reglamentación de la presente Ley."

Qué; el Art. 68 del Decreto 2264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 7021/2022 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS" Juntas de aclaraciones y visitas técnicas.; *"Se podrá establecer la realización de una visita al sitio de ejecución de contrato en las bases de la contratación con indicaciones de fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el oferente visite e inspeccione el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente."*

La Resolución DNCP N° 230/2025 Art.41 **Visita o inspección técnica** dispone; *"Excepcionalmente, cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer en las bases de la contratación que dicha visita será obligatoria, para el efecto, deberá remitir la justificación respectiva. En estos casos no se aceptará la presentación de declaración jurada."*

4- JUSTIFICACIÓN

Verificación de Condiciones del Terreno: La visita permitirá evaluar las condiciones del terreno y el entorno donde se llevará a cabo la construcción, asegurando que se cumplan las especificaciones técnicas necesarias para el desarrollo del proyecto.

Cumplimiento Normativo: La visita técnica asegurará que se cumplan todas las normativas y regulaciones locales, evitando contratiempos legales que puedan surgir durante el proceso de construcción.

Coordinación de Equipos: La presencia de los equipos técnicos en el lugar de la obra fomentará una mejor comunicación y coordinación entre los diferentes actores involucrados, optimizando así los recursos y tiempos de ejecución.

Compromiso con la Comunidad: La construcción de la plazoleta de acceso es un proyecto que beneficiará a toda la comunidad. Realizar esta visita técnica es un paso importante para garantizar que se cumplan las expectativas y necesidades de los ciudadanos. Por lo tanto, se recomienda encarecidamente la realización de esta visita técnica, la cual es esencial para el éxito del proyecto y el bienestar de la comunidad.





5- OBJETIVO DE LA VISITA

La visita técnica tiene como finalidad la evaluación detallada del estado estructural de los techos y el diagnóstico del sistema eléctrico de las instituciones educativas seleccionadas. Esta evaluación servirá como base para la formulación de proyectos de refacción que permitan garantizar instalaciones seguras y operativas.

6- CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, se considera imprescindible la realización de visitas técnicas a las instituciones educativas con el fin de diagnosticar el estado de los techos y el sistema eléctrico. Este dictamen respalda la necesidad de dichas inspecciones como paso previo a la ejecución de las obras de refacción requeridas.

Se recomienda que las visitas sean llevadas a cabo por profesionales especializados en infraestructura escolar y sistemas eléctricos, garantizando así una evaluación técnica precisa y alineada con las normativas de seguridad.

.....
Denise Paola Casco Giménez
Responsable de la UOC
Municipalidad de Capitán Miranda